



Radicado: 2021-00501-00 (R. I. 17546)
Proceso: SUCESION
Demandante: NILSON ORTEGA LIZARAZO
Causantes: GILBERTO ORTEGA GELVEZ
MARIA SANTOS LIZARAZO DE ORTEGA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose inscrita las medidas cautelares de embargo en los folios de matrícula números 260-238215, 260-238216 y 260-180202, se ordena el secuestro de dichos inmuebles, para lo cual se dispone comisionar al Alcalde de Tibú, en su condición de Jefe Inmediato del Corregidor de Campo Dos, con amplias facultades para subcomisionar, a efecto de que realice el secuestro de los siguientes inmuebles: **1º)** Predio identificado con matrícula inmobiliaria # 260-238215, conocido como parcela No. 23 predio La Galicia ubicado en esa municipalidad, incluyendo los cultivos y mejoras que se encuentren en el inmueble. **2º)** Predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 260-238216 conocido como lote de vivienda No. 23 Predio La Galicia del municipio de Tibú. Igualmente, con facultades para designar secuestre y demás inherentes a la comisión conferida.

Comisionar al Alcalde del municipio de San Cayetano para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 260-180202, distinguido como Lote 1 de la urbanización Colinas de la Victoria, Manzana 20 calle 11 y 12 y carrera 10 y 11 de dicho municipio. Con amplias facultades para subcomisionar designar secuestre y demás inherentes a la comisión conferida.

A las presentes comisiones ordenadas se debe anexar, copia de la demanda, copia del presente auto y los documentos que identifiquen de manera clara los inmuebles objeto de secuestro (Escritura, resoluciones Incoder, certificados de tradición y demás), como también el poder de los apoderados de los interesados en este trámite sucesoral, para efecto de ser notificado de la fecha de la diligencia y preste la colaboración para dicho fin.

Téngase como interesada en la presente sucesión a PATRICIA ORTEGA COMEZ, en calidad de hija del causante GILBERTO ORTEGA GELVEZ, conforme al registro civil de nacimiento aportado.

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor GIOVANNY RUEDA PERDOMO, identificado con la C.C. # 77.171.946 y T. P. # 209.201 del C.S. de la J.

Vuelva oportunamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ